



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL de ORALIDAD
Medellín, nueve de marzo de dos mil veinte
RADICADO 05001-40-03-023- **2018-01021**- 00

Se ordena incorporar a las diligencias la CERTIFICACIÓN de la empresa postal, expresando su resultado como positivo del envío de la comunicación a la parte demandada, cumpliendo con las exigencias del Art. 291 del C.G.P.

Enterado como se encuentra el demandado, PEDRO LEANDRO ACOSTA QUINTERO y como dentro del término de ley no comparece a recibir notificación personal al Juzgado, la parte actora procederá con lo referente a la notificación por AVISO, remitiéndola a la dirección donde se envió la comunicación que fue positiva, (Art.292 C.G.P.), o se acredite el trámite y radicación de los oficios 3130 y 3031.

Actuación que deberá surtir en un término máximo de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a la terminación del proceso por desistimiento tácito. (Art. 317 C.G.P.)

NOTIFIQUESE

JONATAN RUIZ TOBÓN

JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, _____, en la fecha, se notifica
el auto precedente por ESTADOS N° _____,
fijados a las 8:00 a.m.
----- Secretaria

m4 orden aviso cort

